



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA RIVAS NATACIÓN Natación/Waterpolo/Máster

El ejercicio del Régimen Disciplinario Deportivo, se regulará por lo previsto en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte, modificado por la Ley 8/2003, de 26 de marzo; y por el Decreto 195/2003, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid, en sus disposiciones de desarrollo; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por lo dispuesto en los Estatutos de la Agrupación Deportiva RIVAS NATACIÓN, relativos a los Órganos Disciplinarios, por los preceptos contenidos en el presente Reglamento y por cualesquiera otras disposiciones sociales, o reglamento interno que le sean de aplicación.

Este Reglamento recoge las acciones y sanciones tipificadas para aplicar en el caso de faltas disciplinarias, siguiendo el protocolo recogido en el Título V del Régimen Disciplinario de los Estatutos de la Agrupación Deportiva RIVAS NATACIÓN. Todo lo no recogido específicamente en este Reglamento se atenderá por el Régimen Disciplinario recogido en los Estatutos, prevaleciendo el texto estatutario, sobre el Reglamento en caso de conflicto.

CAPÍTULO 1º: DE LOS DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS

Artículo 1.-

Los deportistas pertenecientes a la AD. RIVAS NATACIÓN, merecen por su condición de tales, el respeto y la consideración de directivos, Técnicos, monitores y empleados de la Agrupación.

Artículo 2.-

Los deportistas tienen derecho a disponer, en la medida de las posibilidades de la Agrupación, de los medios y espacio necesarios para el entrenamiento y competición.

Artículo 3.-

Todos los deportistas tienen los mismos derechos ante la Agrupación, atendiendo a la organización general., por lo que ante cualquier incumplimiento de los mismos, pueden recurrir ante la Directiva y/o a la Comisión de Disciplina, en los casos disciplinarios.

Artículo 4.-

Todo deportista tiene derecho a recibir información necesaria sobre:

- la correcta realización de los entrenamientos
- la alimentación adecuada
- tratamiento y prevención de lesiones
- desplazamientos y competiciones



- sus derechos en la Agrupación como deportista

CAPÍTULO 2º: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS

Artículo 5.-

Deberán guardar el debido respeto al resto de los componentes de RIVAS NATACIÓN: compañeros, técnicos, empleados, Directiva, así como al personal empleado en las instalaciones donde se realizan las actividades (entrenamientos, competiciones, desplazamientos, alojamientos, ...)

Artículo 6.-

Cuidar y respetar las instalaciones donde se realizan las actividades (taquillas, piscinas, gimnasios, autobuses, hoteles, residencias, etc.), cumpliendo en todo momento las normas particulares de cada instalación.

Artículo 7.-

Cuidar el material usado en competiciones y entrenamientos.

Artículo 8.-

Aportar el material personal necesario para el entrenamiento y que la Agrupación no facilita.

Artículo 9.-

Cumplir con rigurosa puntualidad los horarios marcados por RIVAS NATACIÓN para el desarrollo de las diferentes actividades (entrenamientos, desplazamientos, competiciones, ...)

Artículo 10.-

Asistir a todos los entrenamientos, competiciones, concentraciones, o cualquier otra actividad que la Agrupación disponga.

Artículo 11.-

El deportista que por enfermedad repentina o por causa de fuerza mayor no pueda asistir a un entrenamiento, competición u otra actividad marcada por el Club, deberá comunicarlo al entrenador, de la forma más inmediata posible.

Artículo 12.-

Justificar las faltas de asistencia y de puntualidad.

Artículo 13.-

El deportista lesionado se verá obligado a seguir los consejos médicos para su recuperación y abstenerse de la práctica de cualquier actividad que pueda retrasar su recuperación.



Artículo 14.-

Mantener la correcta actitud para el aprovechamiento de cada uno de los entrenamientos y competiciones.

Artículo 15.-

Atender y seguir en todo momento las instrucciones del Técnico tanto en entrenamientos y competiciones, como en las actividades complementarias que se realicen.

Artículo 16.-

Todo deportista se encuentra bajo la disciplina de RIVAS NATACION desde el comienzo del entrenamiento, de la competición, o del inicio del viaje (en caso de desplazamiento), hasta la finalización de la actividad.

Artículo 17.-

Utilización de la equipación obligatoria oficial en competiciones oficiales y Trofeos/Torneos.

Artículo 18.-

Polo y Pantalón Corto, en los momentos previos y posteriores a la participación en las pruebas en que se está inscrito y en la entrega de premiaciones.

Artículo 19.-

En competiciones y durante el total desarrollo de ellas, el deportista deberá permanecer con el resto de los miembros del equipo, en el lugar asignado para ellos manteniendo una actitud digna y animando a sus compañeros, no permitiéndose ausencias (salidas de la piscina, subir a las gradas, etc...) salvo autorización expresa de Técnico o delegado.

Artículo 20.-

En competiciones, se acatarán las decisiones de los jueces y árbitros, correspondiendo sólo a Técnicos o delegados la facultad de reclamarlas, si lo considerasen oportuno, por los cauces reglamentarios.

Artículo 21.-

En el caso de sanciones por protestar decisiones arbitrales, tanto a deportistas como técnicos, que conlleven sanción económica, la Agrupación asumirá la primera sanción y si hubiera más durante la temporada, estas tendrán que ser satisfechas por el deportista y/o entrenador/a.

La Agrupación no será cargo en ningún caso cuando las sanciones sean por faltas de respeto o agresiones a cualquiera de los intervinientes (deportistas, árbitros, grada,...).

Artículo 22.-



Procurar unos hábitos de vida propios de un deportista. (No fumar, no ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga).

Artículo 23.-

Sin perjuicio de toda persona a manifestarse libremente sobre cualquier materia, mantener prudencia en sus manifestaciones públicas, que no sean vejatorias ni perjudiciales para RIVAS NATACIÓN o cualquiera de los componentes del mismo.



CAPÍTULO 3º: DE LOS DERECHOS DE LOS TÉCNICOS

Artículo 24.-

Los Técnicos pertenecientes a AD RIVAS NATACIÓN, merecen por su condición de tales, el respeto y la consideración de deportistas, directivos y empleados del Club.

Artículo 25.-

Expresar su opinión sobre el trabajo realizado ante la Directiva del Club.

Artículo 26.-

Independencia necesaria para desarrollar su trabajo, siempre dentro del marco Técnico de RIVAS NATACIÓN.

Artículo 27.-

Proponer a la Directiva del Club ideas o actividades para alguno de los grupos o para el conjunto del equipo.

Artículo 28.-

Recibir información sobre la organización y estructura técnica de la Agrupación.

Artículo 29.-

Recibir información sobre competiciones, entrenamientos, pruebas, partidos y otras actividades de RIVAS NATACIÓN.



CAPÍTULO 4º: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TÉCNICOS

Artículo 30.-

Preparar las programaciones para el grupo de deportistas a su cargo.

Artículo 31.-

Seguir las instrucciones, acordadas por la Directiva de la Agrupación para el enfoque y estructuración de las planificaciones y entrenamientos.

Artículo 32.-

Atender a los deportistas y al resto de los componentes de la Agrupación con el debido respeto y consideración.

Artículo 33.-

Conservar en todo momento, plena autoridad moral sobre los deportistas, para lo que se conducirá ejemplarmente en todos sus actos, evitando confianzas excesivas, sin que por ello redunde en perjuicio de la camaradería que debe caracterizar las relaciones deportivas.

Artículo 34.-

Asistir puntualmente a todas las sesiones de entrenamiento y demás actividades, con el trabajo preparado para el adecuado desarrollo de la sesión o actividad.

Artículo 35.-

Informar a la Directiva sobre cualquier anomalía observada, faltas cometidas por deportistas o sobre cualquier modificación que sea conveniente de la planificación acordada.

Artículo 36.-

Preocuparse por la progresión deportiva de cada uno de los deportistas y de su estado de salud.

Artículo 37.-

Preocuparse de conocer normativas relacionadas con su trabajo: mínimas, calendario, reglamentos, convocatorias, partidos, clasificaciones....

Artículo 38.-

Informar e instruir a los deportistas sobre aspectos reglamentarios, técnicos y tácticos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Artículo 39.-

Asistir a las reuniones de trabajo con el equipo técnico de RIVAS NATACIÓN con la debida actitud de colaboración.



Artículo 40.-

Sin perjuicio de toda persona a manifestarse libremente sobre cualquier materia, mantener prudencia en sus manifestaciones públicas, que no sean vejatorias ni perjudiciales para la Agrupación Deportiva Rivas Natación o cualquiera de los componentes del mismo.



CAPÍTULO 5º: DE LOS DESPLAZAMIENTOS

Artículo 41.-

Cuando sea necesario realizar desplazamientos fuera de la localidad, se designará un Responsable de expedición, nombrado por la Directiva y al que los deportistas y Técnico en su caso, deberán obedecer en los límites de sus funciones.

Artículo 42.-

Los viajes que se hagan de forma colectiva, lo serán en el medio de transporte que determine la Agrupación. En caso de necesidad o fuerza mayor que algún deportista no pudiera, lo comunicará por escrito al Técnico o a la Directiva. En última instancia, si la falta de tiempo no lo permite, lo hará por teléfono.

Artículo 43.-

El Responsable de expedición dispondrá el horario de salida, las paradas, según la ruta facilitada por la Directiva. Igualmente será el encargado, de acuerdo con los técnicos, de hacer la distribución de las habitaciones para dormir. Del mismo modo será el encargado de abonar todos los gastos derivados del viaje.

Artículo 44.-

Los desplazamientos son una parte más de las actividades de los deportistas dentro de la Agrupación, por lo que será obligado comportarse con educación y respeto, evitando gastar bromas que puedan molestar a los compañeros y demás personas de la expedición.

Artículo 45.-

La Directiva determinará en cada desplazamiento el lugar de alojamiento del equipo, con el fin de que los familiares que acompañen a éste eviten alojarse en el mismo establecimiento.



CAPÍTULO 6°. DE LA DISCIPLINA

Artículo 46.-

Las infracciones de los preceptos contenidos en el presente reglamento se agrupan a efecto de sanción en: FALTAS LEVES, FALTAS GRAVES Y FALTAS MUY GRAVES, tanto para deportistas como para técnicos.

Artículo 46.-

Se consideran **FALTAS LEVES**:

- 1º- Llegar tarde a los entrenamientos, competiciones o actividades, sin causa justificada.
- 2º- Proferir palabras malsonantes o promover discusiones con los compañeros.
- 3º- Falta de respeto a los compañeros.
- 4º- Retirarse del entrenamiento sin el consentimiento del Técnico.
- 5º- No realizar convenientemente las tareas diarias encomendadas por el Técnico.
- 6º- Uso indebido y reiterado del material del Club.
- 7º- Actitud inadecuada en entrenamientos o competiciones.
- 8º- No vestir la indumentaria oficial establecida en cada situación.
- 9º- Faltas a entrenamientos superiores a un 15% no justificada.
- 10º- Falta de información a la Directiva por parte de los Técnicos.
- 11º- No hacer cumplir por parte del Técnico la disciplina propia de su Grupo.
- 12º- Cualquier falta análoga que la Directiva estime como tal.

Artículo 48.-

Las FALTAS LEVES podrán ser sancionadas con:

- Amonestación verbal del Técnico o de la Directiva (en el caso de los Técnicos)
- Exclusión de alguna competición.
- Expulsión de la sesión de entrenamiento.

Artículo 49.-

Se consideran **FALTAS GRAVES**:

- 1º- Reiteración en la comisión de Faltas Leves.
- 2º- Faltar a competiciones/partidos sin causa justificada.
- 3º- Discusiones graves con el Técnico, compañeros, jueces, directivos,...
- 4º- Causar daños en materiales o instalaciones, ya sean del equipo o ajenas.
- 5º- La sustracción de cualquier propiedad, ya sea de la Agrupación o ajenas.



- 6º- Comportamiento ofensivo en las competiciones/partidos, desplazamientos o concentraciones.
- 7º- Dar lugar a altercados, que puedan originar la comisión de una falta grave.
- 8º- Ser encubridor o incitar a la comisión de actos que tengan la consideración de falta grave.
- 9º- No ejecutar las ordenes dadas por el Técnico en el uso de sus funciones.
- 10º- Uso de sustancias nocivas para la salud del deportista.
- 11º- Practicar actividades físicas que ponga en peligro la forma física del deportista.
- 12º- Negativa a participar en actividades para las que AD, RIVAS NATACION lo ha convocado.
- 13º- Incumplimiento de las directrices acordadas por la Directiva. (En el caso de Técnicos).
- 14º- Todos aquellos hechos que no estén previstos anteriormente y que con carácter excepcional sean considerados por la Directiva como especialmente graves.

Artículo 50.-

LAS FALTAS GRAVES se sancionaran con:

- Exclusión del equipo desde una semana hasta un mes.
- Abono de los daños causados.
- Sanción económica en el caso de Técnicos.

Artículo 51.-

Son consideradas **FALTAS MUY GRAVES:**

- 1º- La reiteración en la comisión de Faltas Graves.
- 2º.- Manifestaciones públicas de desprecio, insulto o vejación hacia el equipo o cualquiera de las personas que lo componen.
- 3º.- La embriaguez o drogadicción en una actuación del equipo.
- 4º.- Cualquier acto, deportivo o no, que cause un perjuicio intencionado al AD. RIVAS NATACIÓN.
- 5º.- Provocar o participar en riñas o peleas con otros equipos, directivos, jueces, etc...
- 6º.- Inculcar actitud violenta a los deportistas o compañeros (Técnicos).
- 7º.- Todos aquellos hechos que sin estar previstos anteriormente y que con carácter excepcional sean considerados por la Directiva como especialmente muy graves.

Artículo 52.-

Las FALTAS MUY GRAVES se sancionarán con:

- Exclusión del equipo desde dos meses hasta la expulsión definitiva.
- Suspensión de ayudas a que hubiera tenido derecho.
- Abono de los daños causados.
- Suspensión de empleo y sueldo (Técnicos).



Artículo 53.-

Con independencia de lo señalado en los artículos anteriores, la Directiva se reserva la facultad de contemplar otras infracciones, si bien en estos supuestos deberá motivarse suficientemente la razón por la que el hecho contemplado se estime como infracción.

Artículo 54.-

Las faltas leves dejarán de acumularse a los 3 meses de su comisión, las graves a los 18 meses de su comisión y las muy graves a los 3 años.

CAPÍTULO 7º. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Será el mismo para los socios, que para los deportistas o usuarios y está recogido en el TÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO de los Estatutos de la Agrupación Deportiva RIVAS NATACIÓN.